CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "REG. DE HON. PROF. DE LOS ABOGS. GISSELLE LAMPERT, CARLOS NOGUERA Y JOSE NUÑEZ EN EL EXPTE: MARIA GRISELDA SILVA RIVAS C/ RES. NRO. 741 DEL 10/12/2020 DICT. POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS", Expte.C.S.J. N°400, Folio 13, Año 2024.----------

A.I. Nº 718

Asunción, 30 de diciembre de 2024.

VISTO: Estos autos, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el informe de la Actuaria obrante a foja 24 de estos autos, expresó lo siguiente: "...que en el expediente caratulado: "**REG. DE HON. PROF. DE LOS ABOGS. GISSELLE LAMPERT, CARLOS NOGUERA Y JOSE NUÑEZ EN EL EXPTE: MARIA GRISELDA SILVA RIVAS C/ RES. NRO. 741 DEL 10/12/2020 DICT. POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".** Expte. C.S.J. N° 400, Folio 13, Año 2024, la Dirección Nacional de Aduanas fue notificada de la providencia de fecha 09 de octubre de 2024, según cédula de notificación de fecha 14 de noviembre de 2024, que obra a foja 18 de autos. De las constancias obrantes en autos, se aprecia que, desde la fecha 14 de noviembre de 2024, al 22 de noviembre de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación por representante alguno de la Dirección Nacional de Aduanas....". **Consecuentemente**, desde la fecha 14 de noviembre de 2024, transcurrió el plazo de cinco días sin que el representante de la Dirección Nacional de Aduanas, haya presentado escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo Nº **438** del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de utilizar el representante de la Dirección Nacional de Aduanas, para presentar su respectivo escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante estando vencido el plazo que tenía para hacerlo, en consecuencia, **llamar Autos para Resolver** los recursos de apelación y nulidad interpuestos por la Señora María Griselda Silva Rivas por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, contra el A.I. N.º 132 de fecha 01 de abril de 2024, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala. ----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el derecho que ha dejado de utilizar el representante de la Dirección Nacional de Aduanas, para presentar su escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de apelación y nulidad interpuestos por la Señora María Griselda Silva Rivas por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, contra el A.I. N.º 132 de fecha 01 de abril de 2024, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL IV
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA